



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº ..515.....-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:

El Oficio N°257-2023-GRA/GRSA/DIREMID con Registro N° 5694760 y Expediente N° 3219231 de fecha 05 de marzo del 2024 de la Dirección de DIREMID de la Gerencia Regional de Salud Arequipa donde comunica que no se realizó autorización de funcionamiento a la BOTICA STA LUCIA;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441 en su art. 15, Gestión de Ingresos Inc. 15.3 Recursos Directamente Recaudados son los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades públicas,

Que, en el art. 20 inc. 3 se precisa la modalidad de devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, los mismos que deberán ser previamente reconocidos formalmente por parte del área o dependencia encargada del respectivo registro, que en la Gerencia es la oficina de Tesorería de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en los Estados Bancarios del mes de abril del Ejercicio Presupuestal 2022 percibió un depósito por 342.00 (trescientos cuarenta con 00/100), el cual fue registrado en expediente SIAF N° 675-2022.

Que, mediante solicitud presentada por EDY CALSIN MAMANI, propietario de dicho establecimiento solicita la devolución de depósitos por no haber concretizado la apertura de establecimiento signado con el nombre de BOTICA STA LUCIA, por lo cual se debería proceder a la devolución respectiva, como se indica en la documentación presentada.

Que, tratándose de fondos que no corresponden a esta Unidad Ejecutora, cuyo ingreso fue en el ejercicio presupuestal 2022, es pertinente que la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, proceda a devolver lo requerido

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias;



Contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el Visto Bueno de la Dirección adjunta de Economía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la devolución del importe ingresado por servicio no realizado a la cuenta de RDR de la Gerencia Regional de Salud por el Señor EDY CALSIN MAMANI con DNI 43687818 propietario de dicho establecimiento con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados:

BENEFICIARIO	DNI	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDAD BANCARIA	CCI
EDY CALSIN MAMANI	43687818	DEVOLUCION DE DEPOSITO POR SERVICIO NO REALIZADO	342.00	BCP 21501619294045	00221510161929404525
		TOTAL	342.00		



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección de Economía realicen las acciones administrativas para garantizar la devolución del referido monto por un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 SOLES (S/. 342.00)** por concepto de devolución por servicio no realizado de supervisión para apertura de establecimiento BOTICA que no se concretizo en el mes de abril del ejercicio presupuestal 2022.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, Dirección de la Oficina de Economía y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los T.R. C. P. N. T. A. y. U. M. O. (31.) días del mes de MAYO (5) del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Edo. Erland L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

ELBD/JMMA.